

AUTO No. EPA-AUTO-0069-2024 DE LUNES, 12 DE FEBRERO DE 2024

“Por el cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”

**EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA
CARTAGENA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 06 de septiembre de 2023 a las instalaciones de la empresa Comercializadora de Pescado y Mariscos Aya & Arciniegas S.A.S., COPEMA S.A.S., con NIT 806.004.589-8, ubicada en la Avenida del Lago, Cra. 25 29B – 173 Local 1, Bazurto en Cartagena de Indias, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad. Que con base en lo observado emitió el Concepto Técnico No. 1622 de 05 de octubre de 2023, en el que expuso lo siguiente:

“(…) DESARROLLO DE LA VISITA

El Establecimiento Público Ambiental (EPA), en el marco del cumplimiento de la Sentencia a la Ciénaga de las Quintas de Cartagena de Indias, se realizó recorrido por el Mercado de Bazurto, con el acompañamiento de funcionarios de la administración de este, el día 06 de septiembre de 2023 siendo las 09:00 AM, con el propósito de verificar la disposición final de las Aguas Residuales no Domésticas de los establecimientos privados, ubicados en la avenida del Lago. Las funcionarias Laura Castro y Melissa Rocha realizaron reconocimiento del manejo de sus aguas residuales domésticas y no domésticas (ARnD) a la empresa COPEMA S.A.S identificada con NIT: 806004589-8 ubicada en Avenida del Lago Cra. 25 N.25 #29B-173 Local 1. Bazurto.

La visita fue atendida por el Sr Edgar Garnica, identificado con C.C 73.008.184 en calidad de administrador del establecimiento quien indica que la empresa funciona desde hace 15 años aproximadamente.

La empresa COPEMA S.A.S, cuenta con conexión al alcantarillado público para el vertimiento de sus Aguas Residuales Domésticas, previamente tratadas de acuerdo con lo verificado en el recibo del agua, suministrado por ACUACAR.



Imagen 1. Localización geográfica de COPEMA S.A.S
Fuente: Google Earth. Coordenadas 10°24'45.378" -75°31'36.024

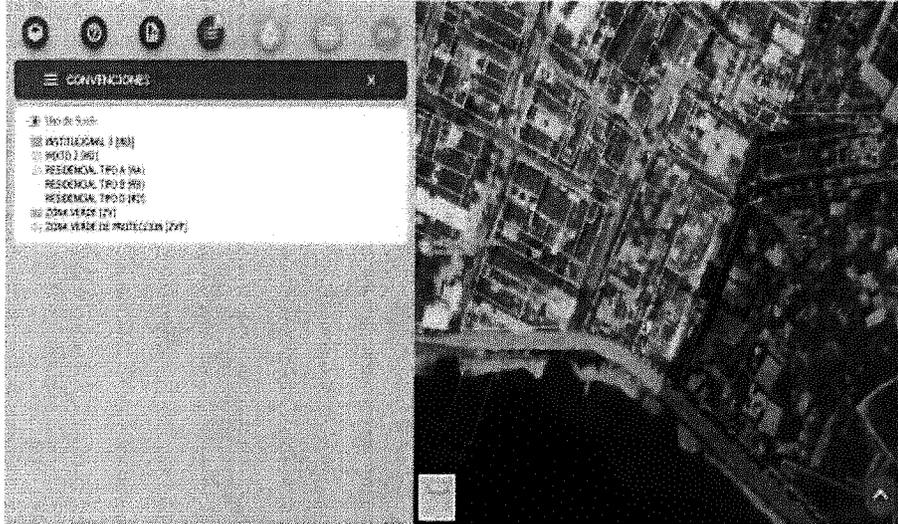


Imagen 2. Uso del suelo de COPEMAS S.A.S
Fuente: MIDAS, 2023. Coordenadas 10°24'45.378" -75°31'36.024"

4.1. INFORMACIÓN DEL VERTIMIENTO

4.1.2 Ubicación geográfica del punto de vertimiento

Según lo manifestado por el Sr Garnica, cuentan con 5 rejillas de desagüe de las aguas residuales no domésticas y a su vez son conducidas a dos trampas de grasas las cuales tienen dimensiones aproximadas de 1 x 70 cm cada una, posteriormente son dirigidas a las tuberías del alcantarillado público al frente del establecimiento.

4.1.3 Mantenimiento de trampas de grasa

A las trampas de grasa y rejillas se les realiza mantenimiento semanal, de forma manual y los residuos resultantes son empacados en bolsas y colocados en contenedor plástico ubicado en la "Rampla" del Mercado, para la recolección realizada por el gestor Veolia Cartagena



Imagen 2. y 3. Desagües y ubicación de trampas de grasas

4.2 Cumplimiento a requerimientos establecidos en la norma ambiental aplicable.

Inversiones COPEMAS S.A.S, en concordancia con lo establecido en la resolución 631 de 2015 como empresa generadora de vertimientos a cuerpos de agua debe presentar semestralmente los informes de caracterizaciones fisicoquímicas de sus vertimientos.

En el momento de la visita el Sr Garnica, manifiesta desconocimiento de la normatividad correspondiente a la obligación de presentar caracterizaciones, sin embargo, se muestra receptivo al cumplimiento de esta.

4.3. Aspectos abióticos

- Suelo: En visita de inspección, no se evidenció impacto negativo al suelo.
- Hidrología: En visita de inspección se evidencia la presencia de cuerpos de agua superficiales (Ciénaga de las Quintas)
- Atmósfera. No destaca afectación a este componente

4.4. Aspectos bióticos

- *Componente Florístico: No destaca afectación a este componente*
- *Componente Faunístico. No destaca afectación a este componente*

5. DOCUMENTOS SOPORTE

- *Acta de visita 235-2023*
- *Evidencia fotográfica*

6. CONCEPTO TÉCNICO AMBIENTAL

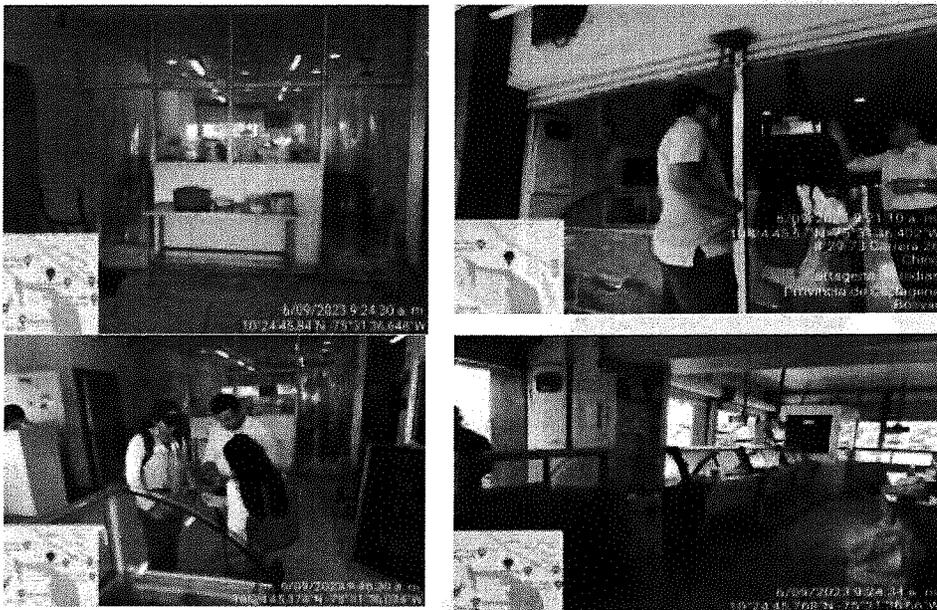
De acuerdo con lo encontrado durante la visita de control y seguimiento a la empresa COPESMA S.A.S con NIT: 806004589-8 se conceptúa lo siguiente:

6.1. De acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, este establecimiento no requiere tramitar un permiso de vertimiento, debido a que sus ARnD son vertidas al sistema de alcantarillado de la ciudad.

La empresa COPESMA S.A.S:

6.2. Debe realizar las caracterizaciones de sus ARnD, este análisis debe ser realizado por un laboratorio acreditado por el IDEAM en cumplimiento a la Resolución 631 de 15 y ajuste en el artículo 16, se le recuerda que se deben analizar todos los parámetros presentes en estos artículos. Los resultados de las caracterizaciones realizadas deberán ser reportados ante el Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena en un término no mayor a 15 días después de emitido el informe entregado por el laboratorio.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



(...)

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de la Carta Política "(...) es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir a la sociedad COPESMA S.A.S., para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad COPEMA S.A.S. con NIT 800.004.589-8, ubicada en la Avenida del Lago, Cra. 25 # 29B – 173 Local 1, Bazurto en Cartagena de Indias, para que a través de su representante legal cumpla las siguientes obligaciones:

- 1.1. Realizar y presentar ante el EPA Cartagena la caracterización de sus aguas residuales no domésticas (ARnD), de acuerdo con los parámetros establecidos en los artículos 15 y 16 de la Resolución 0631 de 2015, con el fin de efectuar su respectiva evaluación, para lo cual, se le concede un término de sesenta (60) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: La caracterización deberá ser realizada por un laboratorio acreditado por el IDEAM.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER integralmente el Concepto Técnico No. 1622 de 05 de octubre de 2023 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

ARTÍCULO TERCERO: El Establecimiento Público Ambiental- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental- EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR a través de medios electrónicos el presente acto administrativo a la sociedad COPEMA S.A.S., al correo electrónico opesma@hotmail.com, el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del CPACA.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental- EPA Cartagena, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO RODRÍGUEZ GÓMEZ
Director General

Vobo. Sandra Milena Acevedo Montero
JOAJ EPA Cartagena

Proyectó: R. Osorio
Abogado Asesor Externo OAJ EPA